



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2016 - 00451 - 01	Ejecutivo Singular	EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA	CARLOS ALBERTO BONILLA CORTES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/11/2023	20/11/2023
2	019 - 2021 - 00448 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	MANUEL DE JESUS CARVAJAL MENDIETA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/11/2023	20/11/2023
3	023 - 1997 - 05114 - 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAFETERO BANCAFE	ELEKTRA BECKUM A.G. ANDINA Y DEL CARIBE LTDA. ELEKTRA BECKUM A. G. LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/11/2023	20/11/2023
4	031 - 2022 - 00052 - 00	Ejecutivo Singular	ICYP S.A.S	CONFECCIONES ALNES SAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	16/11/2023	20/11/2023
5	032 - 2022 - 00097 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	16/11/2023	20/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-15 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

SEÑORES
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: Ejecutivo No 2016-451 (origen Juzg 12 C.C.)
DE : GLORIA ADRIANA PANQUEVA HERRERA
CONTRA: CARLOS ALBERTO BONILLA

HERNAN DARIO RINCON, Abogado titulado con T.P. No 92.654 del C.S. de la J. actuando como es conocido en autos en el proceso de la ref, cordialmente me permito acudir ante su despacho para hacerle llegar la actualización liquidación del crédito hasta la fecha. Esta liquidación corresponde al proceso del juzgado de origen 32 C. del C. de Bogotá de GLORIA ADRIANA PANQUEVA HERRERA contra CARLOS ALBERTO BONILLA el cual fue acumulado dentro del ejecutivo No 2016-0451 origen Juz 12 C. del C, que aquí cursa.

saldo

CAPITAL500.000.000.00

2019

Agos	al	2.00	10.000.000.00
Sept	al	2.00	10.000.000.00
Oct	al	2.00	10.000.000.00
Nov	al	2.00	10.000.000.00
Dic	al	2.00	10.000.000.00

2020

Enero	al	2.00	10.000.000.00
Feb	al	2.00	10.000.000.00
Marzo	al	2.00	10.000.000.00
Abril	al	2.00	10.000.000.00
Mayo	al	2.00	10.000.000.00
Jun	al	2.00	10.000.000.00
Jul	al	2.00	10.000.000.00
Agos	al	2.00	10.000.000.00
Sept	al	2.00	10.000.000.00
Oct	al	2.00	10.000.000.00
Nov	al	2.00	10.000.000.00
Dic	al	2.00	10.000.000.00

2021

Enero	al	2.00	10.000.000.00
Feb	al	2.00	10.000.000.00
Marzo	al	2.00	10.000.000.00
Abril	al	2.00	10.000.000.00
Mayo	al	2.00	10.000.000.00
Jun	al	2.00	10.000.000.00
Julio	al	2.00	10.000.000.00
Agos	al	2.00	10.000.000.00
Sept	al	2.00	10.000.000.00
Oct	al	2.00	10.000.000.00
Nov	al	2.00	10.000.000.00
Dic	al	2.00	10.000.000.00

2022

Enero	al	2.00	10.000.000.00
Feb	al	2.00	10.000.000.00

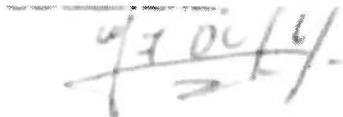
Marzo	al	2.00	10.000.000.00
Abril	al	2.00	10.000.000.00
Mayo	al	2.00	10.000.000.00
Jun	al	2.00	10.000.000.00
Julio	al	2.00	10.000.000.00
Agos	al	2.00	10.000.000.00
Sept	al	2.00	10.000.000.00
Oct	al	2.00	10.000.000.00
Nov	al	2.00	10.000.000.00
Dic	al	2.00	10.000.000.00

2023

Enero	al	2.00	10.000.000.00
Feb	al	2.00	10.000.000.00
Marzo	al	2.00	10.000.000.00
Abril	al	2.00	10.000.000.00
Mayo	al	2.00	10.000.000.00
JUn	al	2.00	10.000.000.00
Julio	al	2.00	10.000.000.00
Agos	al	2.00	10.000.000.00
Sept	al	2.00	10.000.000.00
Oct	al	2.00	10.000.000.00

Total intereses 510.000.000.00
Mas liquidación aprobada a Julio 30 de 2019.....764.333.000.00
TOTAL LIQUIDACION A LA FECHA1.274.333.000.00

Atentamente



HERNAN DARIO RINCÓN RUA
C.C. 19.405.787 de Bogotá
T.P. No. 150.815 del C. S. de la J
(CONTABILIDAD Y ASISTENCIA CONTABLE)

88

F E: Ref: Ejecutivo No 2016-451 (origen Juzg 12 C.C.)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/11/2023 14:54

Para:hernan rincon <hernanrinconr@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8348-2023, Entidad o Señor(a): HERNAN RINCON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: hernan rincon <hernanrinconr@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 10:25

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Ejecutivo No 2016-451 (origen Juzg 12 C.C.)
11001310301220160045101 - J3 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

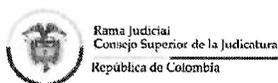
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: hernan rincon <hernanrinconr@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de noviembre de 2023 10:25

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Ejecutivo No 2016-451 (origen Juzg 12 C.C.)

SEÑORES

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: Ejecutivo No 2016-451 (origen Juzg 12 C.C.)

DE : GLORIA ADRIANA PANQUEVA HERRERA

CONTRA: CARLOS ALBERTO BONILLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 15-11-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del
C.G.P. el cual corre a partir del 16-11-23
Y vence en: 20-11-23
El(la) Secretario(a). _____



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2021-0448 (J.19).

Acorde con el informe que precede, se niega el *petitum* inmerso en el memorial que se otea a folio 58 de esta encuadernación, atinente al desistimiento de las pretensiones, en la medida que, siguiendo las directrices fijadas por el Art. 314 del C. G. del P., tal pedimento únicamente es dable elevarlo, hasta antes de la emisión de la respectiva sentencia. Adviértase que, la figura jurídica reseñada por el gestor judicial del extremo actor, dista de la inmersa en el Art. 316 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82
fijado hoy **04 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CUNDINAMARCA
ORIGEN 19 CC**

**REF: PROCESO VEJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MANUEL DE JESUS CARVAJAL MENDIETA**

ASUNTO: SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DEL 4.OCTUBRE.2023

RADICACION 2021-0448

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho aclarar auto del 4 de octubre del 2023, en el entendido, que el suscrito envió desistimiento de pretensiones por el 316 cgp n. 4 según código general del proceso y no como indican en mentado auto, niega la pretensión ya que el pedimento del 314 no es valido, cuando la realidad de la solicitud fue por el 316 cgp n.4.

Por lo anterior solicito aclaración y acoger mi solicitud de desistimiento del 316 cgp n. 4

Atentamente.



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79065525 de la mesa.

T.P. 265755 del C.S. de la J.

RE: SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DEL 4.OCTUBRE.2023

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/10/2023 16:30

Para:Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 7483-2023, Entidad o Señor(a): CHRISTIAN ANDRES CORTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Oficio, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO //De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 19:46// SV // FL 2
11001310301920210044800 JDO 3

De igual manera, recordamos el correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el **único medio habilitado** para la recepción de documentos dirigidos a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**

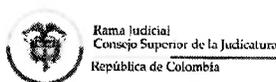
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 19:46
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DEL 4.OCTUBRE.2023

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 4:55 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>
Asunto: SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DEL 4.OCTUBRE.2023

Buenas tardes, envío memorial solicitando aclaración a providencia del 4.octubre.2023, adjunto pdf.
Señor

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA
ORIGEN 19 CC**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MANUEL DE JESUS CARVAJAL MENDIETA

ASUNTO: SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DEL 4.OCTUBRE.2023

RADICACION 2021-0448

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
 Abogado Interno
 Profesional II
 Tel 2415086 Ext 3931



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO.

En la fecha: 01 NOV 2023
 Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a). Sol. Aclaración Auto

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



63

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 03 NOV 2023

Rad. No. 2021-0448 (J.19).

Acorde con el informe que precede, se niega el *petitum* enfilado a aclarar el proveído calendarado **03 de octubre de 2023**, elevado por el gestor judicial de la parte actora, por cuanto en aquella decisión, no se evidencian conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. (Artículo 285 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º. 92
fijado hoy **07 NOV 2023** a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE JECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
– CUNDINAMARCA
ORIGEN 19 CC

E.S.D.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
contra MANUEL DE JESUS CARVAJAL MENDIETA

**ASUNTO: Recurso de Reposición en subsidio apelación, contra el estado
del 7-11-2023 Y 4-10-2023**

RADICACION: 2021-0448

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo al Despacho para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto del **7-11-2023 Y 4-10-2023**, en el cual no aclara y Niega la solicitud de petición de correr traslado según el numeral 4 del art 316 c.g.p. para desistir de las pretensiones.

1. El juzgado resuelve en auto del 4-10-2023 negar la petición al suscrito, con el sustento que por ser 314 cgp no procede, a lo cual le solicito aclarar, ya que mi petitum fue por el 316 n. 4 y sin embargo en auto del 7-11-2023 procede a negar dicha aclaración. Por lo anterior procedo a presentar recurso de reposición en subsidio de apelación de correr traslado a la ejecutada de la petición de desistimiento conforme a lo dispuesto numeral 4 del artículo 316. **Frente a lo anterior, El despacho no tiene en cuenta el mismo articulado 316 CGP. En su inciso 4, como se solicitó en memorial radicado (de la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por 3 días y solo en caso de oposición el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.)** Por lo anterior es menester que el despacho le dé cumplimiento a la norma en referencia y debe darle traslado a la pasiva por el termino de 3 días, para que sea ella y no el despacho, quien determine si se opone o no a que el proceso que se adelanta, se pueda terminar por desistimiento de las pretensiones.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

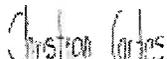
SOLICITUD.

Se revoque Autos del **7-11-2023 Y 4-10-2023** , se corra traslado por 3 días a la pasiva a la siguiente dirección electrónica JUANMANUEL0307771@GMAIL.COM y se resuelva en derecho.

1. De no ser posible lo solicitado por el suscrito, elevo recurso de alzada ante el superior para que resuelva en derecho.

Del señor Juez.

Atentamente.



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79.065.525 de la mesa.

T.P. 265755del C.S. de la J.

68761 TATIANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 03 NOV 2023

Rad. No. 2021-0448 (J.19).

Acorde con el informe que precede, se niega el *petitum* enfilado a aclarar el proveído calendarado **03 de octubre de 2023**, elevado por el gestor judicial de la parte actora, por cuanto en aquella decisión, no se evidencian conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda. (Artículo 285 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 92 fijado hoy 07 NOV 2023, a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA Profesional Universitario G-12</p>

64

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

Señor
**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CUNDINAMARCA
ORIGEN 19 CC**

**REF: PROCESO VEJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MANUEL DE JESUS CARVAJAL MENDIETA**

ASUNTO: SOLICITO ACLARACIÓN DE AUTO DEL 4.OCTUBRE.2023

RADICACION 2021-0448

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho aclarar auto del 4 de octubre del 2023, en el entendido, que el suscrito envió desistimiento de pretensiones por el 316 cgp n. 4 según código general del proceso y no como indican en mentado auto, niega la pretensión ya que el pedimento del 314 no es valido, cuando la realidad de la solicitud fue por el 316 cgp n.4.

Por lo anterior solicito aclaración y acoger mi solicitud de desistimiento del 316 cgp n. 4

Atentamente.



CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2021-0448 (J.19).

Acorde con el informe que precede, se niega el *petitum* inmerso en el memorial que se otea a folio 58 de esta encuadernación, atinente al desistimiento de las pretensiones, en la medida que, siguiendo las directrices fijadas por el Art. 314 del C. G. del P., tal pedimento únicamente es dable elevarlo, hasta antes de la emisión de la respectiva sentencia. Adviértase que, la figura jurídica reseñada por el gestor judicial del extremo actor, dista de la inmersa en el Art. 316 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82
fijado hoy 04 de octubre de 2023, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

65

CHRISTIAN CORTES
Abogado

Señor

JUEZ 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA –
CUNDINAMARCA

ORIGEN 19 CC

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. CONTRA MANUEL DE JESUS CARVAJAL
MENDIETA

RADICACIÓN 2021-0448

**ASUNTO: DESISTIMIENTO de las pretensiones de conformidad con el art. 316 N. 4
del Código General del Proceso**

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente informo al Despacho que en virtud del proceso que nos ocupa, y observando que no hay medida cautelar efectiva, la parte actora solicita el desistimiento de las pretensiones de conformidad al art 316 n. 4, donde se le copiara dicha solicitud a la pasiva.

Siendo así, **solicito el DESISTIMIENTO de las pretensiones** de conformidad con el **art. 316 n. 4 del Código General del Proceso**, quiera que ya hay sentencia, pero no existen cautelares y no habrá oposición por parte del pasivo.

En consecuencia, se solicita no condenar en costas, tener presente que se presentó de forma virtual y archivar expediente.

Sírvase proceder de conformidad. Téngase en cuenta que esta solicitud ya no requiere presentación personal.

Del señor juez,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C. C. No79.065.525 de la mesa

T. P. No. 265755 C. S. de la J.

68761 SARA

RE: ENVIO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN L.68761

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/11/2023 10:40

Para:Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 8317-2023, Entidad o Señor(a): CHRISTIAN ANDRÉS CORTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 8:12

Asunto: ENVIO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN L.68761 - NDC 11001310301920210044800 JUZGADO 3 FL. 5

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositió de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 8:12

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>;
JUANMANUELO307771@gmail.com <JUANMANUELO307771@gmail.com>

Asunto: ENVIO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN L.68761

Buenos días, envío recurso de reposición en subsidio apelación, adjunto pdf y copio a la pasiva.

Señor

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ –
CUNDINAMARCA
ORIGEN 19 CC**

E.S.D.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MANUEL DE JESUS CARVAJAL MENDIETA**

ASUNTO: Recurso de Reposición en subsidio apelación, contra el estado del 7-11-2023 Y 4-10-2023

RADICACION: 2021-0448

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes
Abogado Interno
Profesional II
Tel 2415086 Ext 3931

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
	TRASLADO ART. 110 C.G.P. En la fecha: <u>15-11-23</u> se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del C.G.P. el cual corre a partir del <u>16-11-23</u> Y vence en: <u>20-11-23</u> El(la) Secretario(a): _____

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 9:09

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 3 EJCC PROC. 23-1997-511401 LIQUIDACION CREDITO

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: JOSE NERUB GOMEZ BARRERA <josengomez19@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 8:10 a. m.

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 3 EJCC PROC. 23-1997-511401 LIQUIDACION CREDITO

Buenos días señores juzgado 3 ejecución de sentencias.

Adjunto Liquidación del Crédito de acuerdo a auto del 13 de Septiembre de a presente anualidad.

Cordialmente,

JOSE N. GOMEZ

Apoderado

230

RE: 3 EJCC PROC. 23-1997-511401 LIQUIDACION CREDITO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/09/2023 12:08

Para: JOSE NERUB GOMEZ BARRERA <josengomez19@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6934-2023, Entidad o Señor(a): G Y G - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUALIZACION CREDITO FINAL//De: JOSE NERUB GOMEZ BARRERA <josengomez19@hotmail.com> Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 8:10 a. m.//MICS 11001310302319970511401 J3 2F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

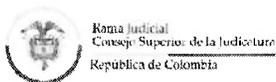
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 023-1997-5114
 DE: BANCAFE
 CONTRA: SOCIEDAD ELKTRA BECKUM A. G LTDA Y OTROS

Actualización desde: 15 de octubre de 2022
 Hasta: 12 de julio de 2023

CAPITAL \$ 61.323.577,60

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcno	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/10/2022	31/10/2022	61.323.577,60	24,61	36,92	0,086	17	897.765,65
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	1.648.545,51
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	1.807.342,14
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	1.873.260,57
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	1.757.587,40
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	1.981.310,53
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	1.945.777,66
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	1.950.743,15
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	1.861.201,03
1/07/2023	12/07/2023		29,36	44,04	0,100	12	736.091,27
TOTAL INTERESES MORATORIOS							16.459.624,90

VIENE LIQUIDACION A 14 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 476.624.811,08
INTERESES MORATORIOS DEL 15-OCT-2022 A 12-JUL-2023	\$ 16.459.624,90
TOTAL	\$ 493.084.435,98

CAPITAL \$7.463.988,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcno	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
15/10/2022	31/10/2022	7.463.988,00	24,61	36,92	0,086	17	109.271,38
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	200.652,41
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	219.980,32
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	228.003,57
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	213.924,43
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	241.154,85
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	236.829,97
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	237.434,34
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	226.535,74
1/07/2023	12/07/2023		29,36	44,04	0,100	12	89.593,21
TOTAL INTERESES MORATORIOS							2.003.380,23

VIENE LIQUIDACION A 14 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 57.797.338,21
INTERESES MORATORIOS DEL 15 OCT-2022 A 12 JUL-2023	\$ 2.003.380,23
TOTAL	\$ 59.800.718,44

TOTAL LIQUIDACION

\$ 552.885.154,42

SON: A 12 DE JULIO DE 2023: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 42 CTVOS M/CTE

Doctora
ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. ----- S. ----- D.

**REF: PROCESO 1997 – 5114 DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE
ACTIVOS C.G.A Contra ELEKTRA BEKCUM A.G ANDINA LTDA Y OTRA**

ASUNTO: ACTUALIZACION CREDITO FINAL

VIENE DEL 23 CC.

JOSE NERUB GOMEZ BARRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.494.133** de Bogotá, Tarjeta Profesional No. **208173**, Otorgada por el Consejo Superior de La Judicatura, actuando en calidad de demandante (cesionario) dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta el remate del único bien inmueble Embargado y Secuestrado, por medio del presente escrito se anexa Liquidación del Crédito actualizada y para lo cual solicito a la señora juez lo siguiente:

1. Correr traslado a la contra parte de la liquidación presentada.
2. En caso de no ser objetada impartir aprobación a la actualización del Crédito.
3. Por otra parte solicito el pago del título, correspondiente a la devolución por concepto de pago de impuestos y valorización de acuerdo a la prelación de Creditos.

Se anexa: Liquidación Actualizada

De la señora Juez con todo respeto,

Atentamente,


JOSE NERUB GOMEZ BARRERA
C. C. No. 19.494.133 de Bogotá
T.P. No. 208.173 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 15-11-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 16-11-23 Y vence en: 20-11-23

El(la) Secretario(a). 

SEÑOR:

JUEZ (03) TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTES : ICVP S.A.S.
DEMANDADO: CONFECCIONES ALNES S.A.S.
RADICADO: 110013103031202200052-00
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Asunto: SOLICITUD APERTURA INCIDENTE

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de **la sociedad demandante**, por medio del presente escrito me permito solicitar nuevamente se inicie incidente en contra de la compañía AMCOVIT LTDA., a fin de imponerse debidamente la sanción establecida en el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, lo anterior por las siguientes razones:

1. Mediante oficio 599 de 27 de mayo de 2022, se informó a la compañía AMCOVIT LTDA., que el juzgado *"decretó El EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de los dineros que por concepto de derechos económicos, créditos, participaciones u otro derecho personal, tenga a su favor la demandada CONFECCIONES ALNES S.A.S. en esa entidad."*
2. La compañía AMCOVIT LTDA., mediante comunicado fechado del 3 de junio de 2022 dio respuesta indicando que a pesar de tener relaciones comerciales con el demandando no existían en el momento créditos en favor de ellos que pudieran ser afectados por la medida cautelar.
3. El pasado 13 de julio de 2022 se le solicitó al juzgado requerir a AMCOVIT LTDA, por haber tenido conocimiento de la existencia del cheque 7713083 por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$29.174.000) girado desde la cuenta 767062250 del banco AV VILLAS, el cual tenía fecha del 12 de septiembre de 2022, cuyo primer beneficiario para su pago es la sociedad demandada CONFECCIONES ALNES SAS.
4. El juzgado mediante auto notificado por estado el 11 de agosto de 2022, ordenó el requerimiento a la compañía AMCOVIT entre otras a fin de que dé *" en el término de tres (3) días y en caso de que el Cheque 7713083 del 12 de septiembre de 2022, del Banco AV Villas, que fue girado a la orden de Confecciones Alnes S.A.S., se hubiese entregado a ésta última con anterioridad a recibir el oficio de embargo, pero aún no hubiese sido cobrado por parte de la beneficiaria, deje a disposición de este Juzgado la suma de \$29'174.000 "*
5. Por secretaria, el 19 de agosto de 2022, mediante oficio, se le remitió a AMCOVIT el requerimiento.
6. Una vez pasado el termino establecido por el juzgado, AMCOVIT NO dio respuesta al requerimiento en los días posteriores,
7. El pasado 7 de diciembre de 2022 el juzgado ordenó nuevamente el requerimiento a la empresa AMCOVIT con el fin de que diera respuesta, es decir un tercer requerimiento respecto de todos los enviados del embargo,





8. El pasado 15 de diciembre de 2022 mediante oficio 1713, se requirió nuevamente a la empresa AMCOVIT con el fin de que de respuesta puntual a lo pedido por el juzgado, correo efectivamente enviado según consta en folio 191.
9. A la fecha no han dado respuesta a los requerimientos,

PETICION

Teniendo en cuenta la actitud negligente de AMCOVIT frente a los requerimientos del juzgado, solicito amablemente, lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, se le imponga una multa de hasta 5 SMMLV por su conducta negligente.
2. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, en caso de no haber realizado el correspondiente depósito judicial a órdenes del juzgado, se condene a AMCOVIT LTDA a responder por el pago de \$29.174.000.

PRUEBAS

OFICIOS A ENTIDADES

Teniendo en cuenta que la información bancaria se encuentra debidamente protegida por la reserva legal de conformidad con el artículo 7°, literal i., de la Ley 1328 de 2009 que menciona que los bancos y para el presente caso "AV VILLAS" tiene el deber de "Guardar la reserva de la información suministrada por el consumidor financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes. "

Continuo la pertinencia de dicha prueba, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 173 del CGP, "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite" y la presente prueba no es dable obtener mediante derecho de petición, por cuanto aparte de la precitada Ley 1328 de 2009, dicha información se encuentra protegida por el artículo 15 de la Constitución Política que a su vez extiende dicha garantía Constitucional al artículo 61 del Código de Comercio y por ende, es menester que el señor Juez, ordene la práctica de la misma.

1. Solicito al señor juez, se sirva oficiar al BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA donde AMCOVIT tiene cuentas bancarias sea de ahorro o corrientes, a fin de que indiquen si ha habido cheques girados realizadas de parte de esta compañía en favor de COFECCIONES ALNES, indistintamente de quien ha realizado el cobro de los mismos, con un cobro posterior al 2 de junio de 2022, fecha en la que fue remitido el oficio 599 a la entidad que hoy se pide sancionar.

Teléfonos: 7514221
☎ 311 232 2292 ☎ 311 580 2121
abogadosglaw@gmail.com
Carrera 15 No 82-19 of. 402,
Bogotá, Colombia.



2

GLAW

Del Señor Juez,

Atentamente,



WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.822.355 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 289.146 del C. S. de la J.

Teléfonos: 7514221
☎ 311 232 2292 ☎ 311 580 2121
abogadosglaw@gmail.com
Carrera 15 No 82-19 of. 402,
Bogotá, Colombia.



Continuo la pertinencia de dicha prueba, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 173 del CGP, "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite" y la presente prueba no es dable obtener mediante derecho de petición, por cuanto aparte de la precitada Ley 1328 de 2009, dicha información se encuentra protegida por el artículo 15 de la Constitución Política que a su vez extiende dicha garantía Constitucional al artículo 61 del Código de Comercio y por ende, es menester que el señor Juez, ordene la práctica de la misma. 3

1. Solicito al señor juez, se sirva oficiar al BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA donde AMCOVIT tiene cuentas bancarias sea de ahorro o corrientes, a fin de que indiquen si ha habido cheques girados realizadas de parte de esta compañía en favor de CONFECCIONES ALNES, indistintamente de quien ha realizado el cobro de los mismos, con un cobro posterior al 2 de junio de 2022, fecha en la que fue remitido el oficio 599 a la entidad que hoy se pide sancionar.

Del Señor Juez,

Atentamente,

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.822.355 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 289.146 del C. S. de la J.

--



Wolfan Ariel Pinzón Sánchez
Abogado

Móvil: (311) 232-2292

Teléfono: (57) 1 7514221 Ext 105

wolfanpinzon@glawabogados.com

Cra. 15 No. 82-19 Of 402. Bogotá D.C. Colombia.

RE: SOLICITUD APERTURA INCIDENTE 110013103031202200052-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/08/2023 12:59

Para: Wolfan Ariel Pinzón Sanchez <wolfanpinzon@glawabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 6082-2023, Entidad o Señor(a): WOLFAN PINZON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Wolfan Pinzon

<wolfanpinzon@glawabogados.com>

Enviado: martes, 22 de agosto de 2023 8:21

Asunto: SOLICITUD APERTURA INCIDENTE 110013103031202200052-00
11001310303120220005200- J3 - 03 ANEXOS - NMMS.

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

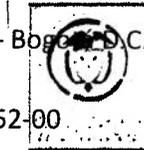
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Wolfan Pinzon <wolfanpinzon@glawabogados.com>

Enviado: martes, 22 de agosto de 2023 8:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD APERTURA INCIDENTE 110013103031202200052-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

SEÑOR:

JUEZ (03) TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Fecha de traslado 15-11-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del

C.G.P. el cual corre a partir del 16-11-23

Y vence en: 20-11-23

El(la) Secretario(a): _____

DEMANDANTES :

ICVP S.A.S.

DEMANDADO:

CONFECCIONES ALNES S.A.S.

RADICADO:

110013103031202200052-00

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Asunto:

SOLICITUD APERTURA INCIDENTE

WOLFAN ARIEL PINZÓN SÁNCHEZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de **la sociedad demandante**, por medio del presente escrito me permito solicitar nuevamente se inicie incidente en contra de la compañía AMCOVIT LTDA., a fin de imponerse debidamente la sanción establecida en el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, lo anterior por las siguientes razones:

1. Mediante oficio 599 de 27 de mayo de 2022, se informó a la compañía AMCOVIT LTDA., que el juzgado "decretó **El EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA de los dineros que por concepto de derechos económicos, créditos, participaciones u otro derecho personal, tenga a su favor la demandada CONFECCIONES ALNES S.A.S. en esa entidad.**"
2. La compañía AMCOVIT LTDA., mediante comunicado fechado del 3 de junio de 2022 dio respuesta indicando que a pesar de tener relaciones comerciales con el demandando no existían en el momento créditos en favor de ellos que pudieran ser afectados por la medida cautelar.
3. El pasado 13 de julio de 2022 se le solicitó al juzgado requerir a AMCOVIT LTDA, por haber tenido conocimiento de la existencia del cheque 7713083 por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$29.174.000) girado desde la cuenta 767062250 del banco AV VILLAS, el cual tenía fecha del 12 de septiembre de 2022, cuyo primer beneficiario para su pago es la sociedad demandada CONFECCIONES ALNES SAS.
4. El juzgado mediante auto notificado por estado el 11 de agosto de 2022, ordenó el requerimiento a la compañía AMCOVIT entre otras a fin de que dé " **en el término de tres (3) días y en caso de que el Cheque 7713083 del 12 de septiembre de 2022, del Banco AV Villas, que fue girado a la orden de Confecciones Alnes S.A.S., se hubiese entregado a ésta última con anterioridad a recibir el oficio de embargo, pero aún no hubiese sido cobrado por parte de la beneficiaria, deje a disposición de este Juzgado la suma de \$29'174.000 "**
5. Por secretaria, el 19 de agosto de 2022, mediante oficio, se le remitió a AMCOVIT el requerimiento.
6. Una vez pasado el termino establecido por el juzgado, AMCOVIT NO dio respuesta al requerimiento en los días posteriores,
7. El pasado 7 de diciembre de 2022 el juzgado ordenó nuevamente el requerimiento a la empresa AMCOVIT con el fin de que diera respuesta, es decir un tercer requerimiento respecto de todos los enviados del embargo,
8. El pasado 15 de diciembre de 2022 mediante oficio 1713, se requirió nuevamente a la empresa AMCOVIT con el fin de que de respuesta puntual a lo pedido por el juzgado, correo efectivamente enviado según consta en folio 191.
9. A la fecha no han dado respuesta a los requerimientos,

PETICION

Teniendo en cuenta la actitud negligente de AMCOVIT frente a los requerimientos del juzgado, solicito amablemente, lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, se le imponga una multa de hasta 5 SMMLV por su conducta negligente.
2. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 4º del artículo 593 del Código General del Proceso, en caso de no haber realizado el correspondiente deposito judicial a órdenes del juzgado, se comine a AMCOVIT LTDA a responder por el pago de \$29.174.000.

PRUEBAS

OFICIOS A ENTIDADES

Teniendo en cuenta que la información bancaria se encuentra debidamente protegida por la reserva legal de conformidad con el artículo 7º, literal i., de la Ley 1328 de 2009 que menciona que los bancos y para el presente caso "AV VILLAS" tiene el deber de " **Guardar la reserva de la información suministrada por el consumidor financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes. "**

486

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BBVA COLOMBIA S.A VS.
MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS Y RUBIEL GALLEGO PATIÑO
RAD. NO. 11001310303220220009700
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

TOTAL LIQUIDACIÓN Pagaré No. 00709600313598	\$ 135.194.204,53
TOTAL LIQUIDACIÓN Pagaré No. 00709600321385	\$ 79.629.796,50
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 214.824.001,03

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaria se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022 - 0009700
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS y RUBIEL GALLEGO PATIÑO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)}-1)$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-10-29	2022-10-29	1	36,92	47.729.643,00	47.729.643,00	41.103,12	47.770.746,12	0,00	7.974.879,65	55.704.522,65	0,00	0,00	0,00
2022-10-30	2022-10-31	2	36,92	0,00	47.729.643,00	82.206,24	47.811.849,24	0,00	8.057.085,88	55.786.728,88	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	47.729.643,00	1.283.103,36	49.012.746,36	0,00	9.340.189,25	57.069.832,25	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	47.729.643,00	1.406.698,68	49.136.341,68	0,00	10.746.887,93	58.476.530,93	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	47.729.643,00	1.458.004,60	49.187.647,60	0,00	12.204.892,53	59.934.535,53	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	47.729.643,00	1.367.973,35	49.097.616,35	0,00	13.572.865,87	61.302.508,87	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	47.729.643,00	1.542.102,53	49.271.745,53	0,00	15.114.968,40	62.844.611,40	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	47.729.643,00	1.514.446,43	49.244.089,43	0,00	16.629.414,83	64.359.057,83	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	47.729.643,00	1.518.311,19	49.247.954,19	0,00	18.147.726,02	65.877.369,02	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	47.729.643,00	1.448.618,37	49.178.261,37	0,00	19.596.344,39	67.325.987,39	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	47.729.643,00	1.480.037,83	49.209.680,83	0,00	21.076.382,22	68.806.025,22	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	47.729.643,00	1.454.179,02	49.183.822,02	0,00	22.530.561,23	70.260.204,23	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	47.729.643,00	1.377.526,61	49.107.169,61	0,00	23.908.087,85	71.637.730,85	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	47.729.643,00	1.358.657,70	49.088.300,70	0,00	25.266.745,55	72.996.388,55	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-08	8	38,28	0,00	47.729.643,00	339.211,95	48.068.854,95	0,00	25.605.957,50	73.335.600,50	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2022 - 0009700
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS y RUBIEL GALLEGO PATIÑO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$47.729.643,00
SALDO INTERESES	\$25.605.957,50

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$7.933.776,53
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$7.933.776,53
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$6.294.196,00
SALDO VALOR 1	\$6.294.196,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$79.629.796,50
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Pagaré No. 00709600321385

488

RE: BBVA COLOMBIA S.A VS. MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS Y RUBIEL GALLEGOPATIÑO RAD. NO. 11001310303220220009700 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/11/2023 12:43

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 8335-2023, Entidad o Señor(a): ESMERALDA PARDO CORREDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 9:05

ESMERALDA PARDO CORREDOR - NDC

11001310303220220009700 JUZGADO 3 FL.4 -- ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>
Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 9:05
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: rubielgapa@hotmail.com <rubielgapa@hotmail.com>
Asunto: BBVA COLOMBIA S.A VS. MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS Y RUBIEL GALLEGU PATIÑO RAD. NO. 11001310303220220009700 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SEÑOR
 JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO BBVA COLOMBIA S.A VS.
 MARTHA CECILIA OCAMPO PLAZAS Y RUBIEL GALLEGU PATIÑO
 RAD. NO. 11001310303220220009700
 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: "cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aporto la misma en ejercicio liquidatorio.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419

